



## AVISO

Radicado 453952023

La Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja Obando de la Dirección Ambiental Regional Norte.

### HACE SABER

El día 8 de mayo de 2023, la comunidad del Barrio República de Francia del municipio de Cartago, presentó derecho de petición ante la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, en la cual informan exceso de ruido e intranquilidad generado por un establecimiento comercial denominado: Heladería, perfumería y variedades Papilu localizado en la carrera 14 No. 15-45, del municipio de Cartago.

En relación con dicha solicitud, me permito relacionar los artículos 87 y 92 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide El Código Nacional de Policía y Convivencia:

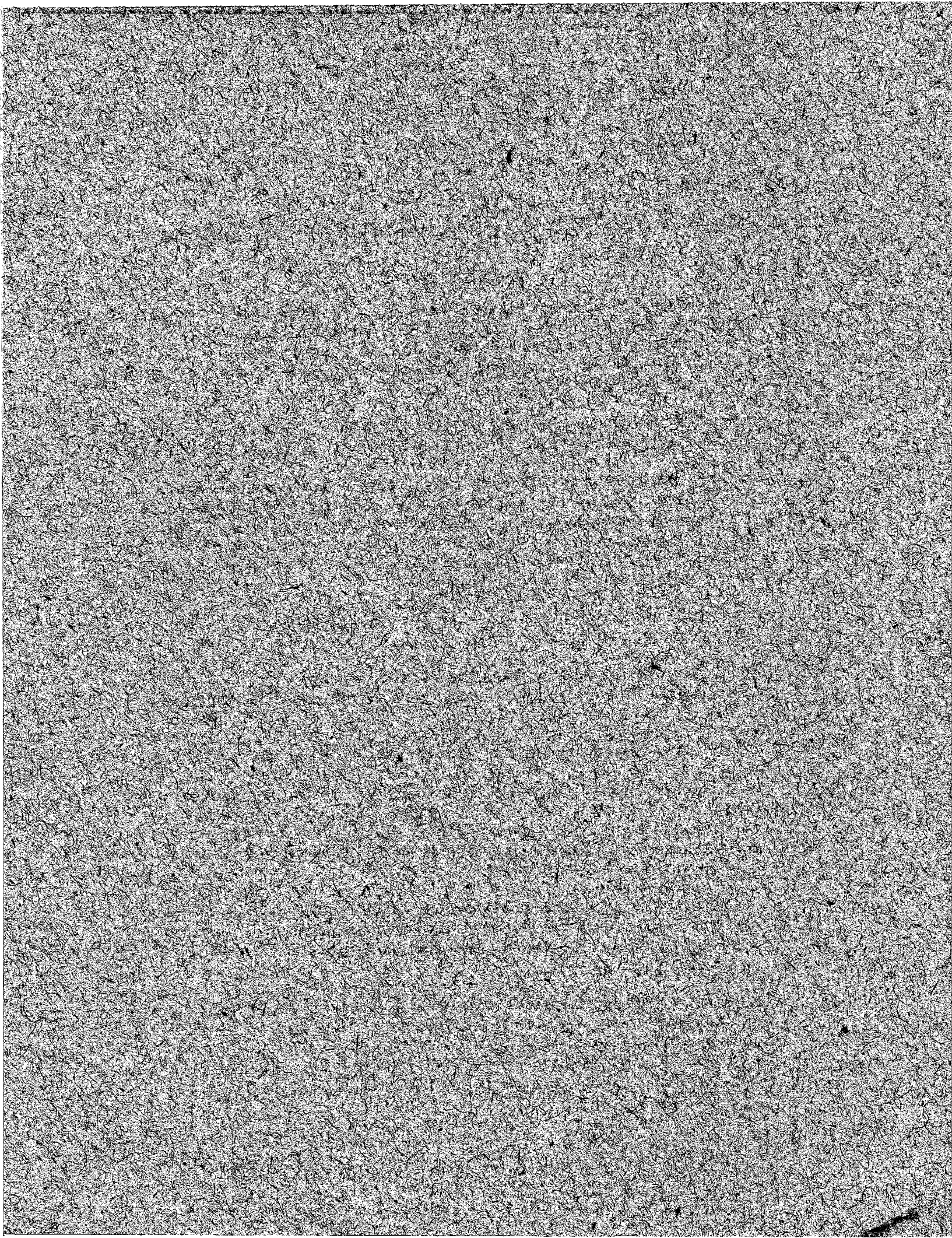
***"Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento; de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales (...)***

*(..) Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:*

- 1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.*
- 2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.*
- 3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de policía.*
- 4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.*
- 5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.*
- 6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.*

*Parágrafo 1°. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de policía en cualquier momento, para lo cual éstas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas. (...)*

***Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: (...)***





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

En este sentido, y para dar respuesta de fondo a la solicitud, es importante resaltar que previa a la medición de ruido por parte de la autoridad ambiental, es necesario que la autoridad policiva verifique si los establecimientos comerciales cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016; por lo cual mediante oficio No. 0771-453952023 se solicitó dicha información a la Secretaría de Gobierno del municipio de Cartago.

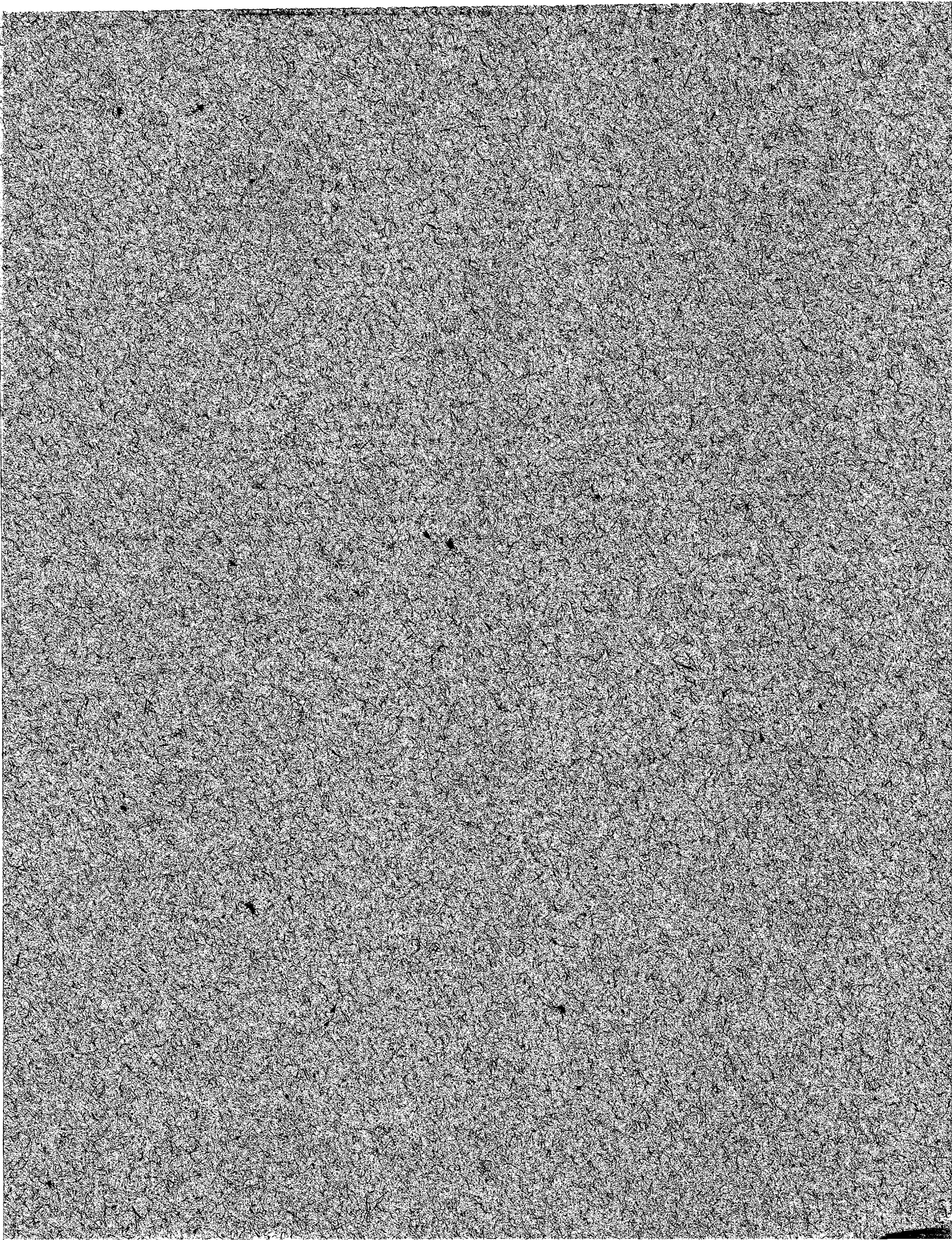
Una vez verificada dicha información por parte de la autoridad competente, si el establecimiento cumple con los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, estos serán objeto de mediciones técnicas de emisión de ruido, en el marco del comité de ruido municipal.

Teniendo en cuenta que en el derecho de petición se manifiesta que el ruido generado afecta la tranquilidad de los habitantes vecinos del establecimiento y que de acuerdo al artículo 33 de la Ley 1801 de 2016, perturbar o permitir que se afecte el sosiego con sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares es un comportamiento que afecta la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y que en el derecho de petición se evidencia una problemática de convivencia entre la comunidad y el arrendatario del inmueble, mediante oficio No. 0771-453952023, se remitió copia derecho de petición a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social del municipio de Cartago para que actué en el marco de sus competencias.

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles.

Atentamente,

  
SANDRA PATRICIA TSAZA DUQUE  
Coordinadora UGC La Vieja Obando





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

### AVISO DE FIJACIÓN

**RADICADO 453952023**

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, el día de hoy 15 de mayo de 2023.

Funcionario  
DAR NORTE  
Departamento del Valle del Cauca

### AVISO DE DESFIJACIÓN

El presente AVISO permaneció fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, hasta el día de hoy 19 de mayo de 2023.

Funcionario  
DAR NORTE  
Departamento del Valle del Cauca